



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 314 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....04 JUL. 2022.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 6962-2022-GR, sobre nulidad del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2022-DEC/GR-PUNO 1;

### CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 44, numeral 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Numeral 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno mediante Informe N° 1114-2022-GR-PUNO/ORO/OASA de fecha 29 de abril del 2022, en relación a la AS-SM-662022-CS/GR-PUNO-1, comunica que el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada SM-66-2022-CS/GR-PUNO-1, se ha convocado la contratación del bien Tablero Electrónico Deportivo incluye instalación, según EE.TT, para la Obra: Mejoramiento del Estadio Municipal Cesar Raúl Carrera del Distrito de Azángaro, el mismo que se adjunta la buena pro del 13 de Abril del 2022, sin embargo, a la fecha no se encuentra consentido la buena pro;

Que, por otro lado, OASA, señala que en fecha 20 de abril del 2022, con Carta N° 001-2022.PERU PERCOM, el postor PERU PERCOM E.I.R.L, comunica vicio de nulidad por documentos estándar derogados. En efecto, la OASA mediante Informe N° 1080-2022-GR-PUNO/ORO-OASA de fecha 27 de abril del 2022 e Informe N° 011-2022-GR-PUNO/OASA/OEC/MVPH, concluye que existe un vicio y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria concordante con el contenido del Informe N° 474-2022-GR- PUNO/ORO de echa 04 de mayo del 2022;

Que, conforme al estado del expediente de contratación de la Obra "Mejoramiento del Estado Municipal Cesar Raúl Carrera del Distrito de Azángaro - Azángaro - Puno", al amparo de lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2022-OEC/GR-PUNO-1, cuyo objeto es la adquisición de tablero marcador





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 314 -2022-GR-GR PUNO

04 JUL. 2022  
PUNO,.....

electrónico deportivo, incluye instalación y accesorios, según especificaciones técnicas para la citada obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 255-2022-GR-PUNO/ORAJ de fecha 15 de junio del 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye: "Por el análisis del hecho procedimental precedentemente infractora, de oficio se proceda incluir en el artículo tercero del proyecto de resolución objeto de nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS SM-66-2022-DEC/GR-PUNO-1, siguiente: Desglosar y remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Puno, para el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar." y

Estando a la Opinión Legal N° 189-2022-GR-PUNO/ORAJ y Opinión Legal N° 255-2022-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 11-2022-GR-PUNO/GGR/LSMF, Memorandum N° 504-2022-GR-PUNO/GR y Memorandum N° 571-2022-GR-PUNO/GR del Gobernador Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-66-2022-DEC/GR-PUNO 1, por consiguiente retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESGLOSAR Y REMITIR** copia del expediente a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Puno, para el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL

